

NACIONES UNIDAS



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

VIGESIMO AÑO

1219^a. SESION • 25 DE MAYO DE 1965

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/1219)	1
Aprobación del orden del día	1
Carta, de fecha 1 de mayo de 1965, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (S/6316)	1

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (Símbolo S/...) se publican normalmente en suplementos trimestrales de las *Actas Oficiales*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1 de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

1219a. SESION

Celebrada en Nueva York, el martes 25 de mayo de 1965 a las 15.30 horas

Presidente: Sr. Radhakrishna RAMANI (Malasia).

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: Bolivia, Costa de Marfil, China, Estados Unidos de América, Francia, Jordania, Malasia, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Uruguay.

Orden del día provisional (S/Agenda/1219)

1. Aprobación del orden del día.
2. Carta, de fecha 1 de mayo de 1965, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (S/6316).

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Carta, de fecha 1 de mayo de 1965, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (S/6316)

1. El PRESIDENTE (traducido del inglés): En conformidad con la decisión que el Consejo adoptó anteriormente, invito ahora al representante de Cuba a tomar asiento a la mesa del Consejo.

Por invitación del Presidente, el Sr. Alvarez Tabío (Cuba) toma asiento a la mesa del Consejo.

2. El PRESIDENTE (traducido del inglés): El Consejo proseguirá ahora el examen de la cuestión relativa a la situación en la República Dominicana. Tiene la palabra el representante de Cuba, primero de la lista de oradores.

3. Sr. ALVAREZ TABIO (Cuba): El principio por el que las repúblicas americanas habfan venido luchando incansablemente desde Texas hasta Bogotá; el principio que por excelencia regía la vida de relación interamericana; el principio que por emanar directamente del principio de la igualdad soberana de los Estados constituía la base misma del moderno derecho internacional; el principio cuya violación denunciaron Bolívar, Juárez y Martí, y que hizo exclamar al primero: "Los Estados Unidos parecen destinados por la providencia para plagar a la América de miseria en nombre de la libertad"; al segundo: "El respeto al derecho ajeno es la paz", y al tercero: "Conozco al monstruo porque he vivido en sus entrañas"; el principio que había recibido en América su más perfecta definición desde el punto de vista de la técnica jurídica; en síntesis, el principio de la no intervención, está pasando en estos momentos por su crisis más aguda.

4. La soberanía fue alcanzada por la gran mayoría de los pueblos de América Latina en pleno siglo XIX, época en la que los internacionalistas al servicio de las viejas Potencias imperiales, siempre dispuestos a dar buenas explicaciones para satisfacer al tirano

de turno, habfan creado un largo catálogo de posibilidades de violarla, hasta el punto de que podía decirse que la no intervención se planteaba como restricción o limitación a un pretendido derecho de intervención, y no como principio general, absoluto y enérgico, encaminado a desterrar el dominio de la prepotencia sobre la justicia.

5. Los países de América Latina fueron objeto de todo un rosario de actos atentatorios a la igualdad soberana con los demás Estados: intervenciones para el cobro de deudas públicas o privadas; intervenciones por "razones humanitarias"; intervenciones para proteger a los nacionales extranjeros; intervenciones para impedir intervenciones, y así, en interminable lista que sería prolijo enumerar, resultaron nuestros países objeto de un largo y doloroso proceso de violaciones a sus derechos fundamentales.

6. A partir de la Conferencia de Bogotá parecía que al fin se había alcanzado la solidaridad entre iguales, porque allí el principio de la no intervención alcanzó su elaboración más perfecta: "Ningún Estado o grupo de Estados tiene derecho a intervenir directa o indirectamente, y sea cual fuere el motivo, en los asuntos internos o externos de cualquier otro."

7. Pero he aquí que el 29 de abril próximo pasado todos los pueblos de nuestra América tuvieron que lamentar una vez más el envío de tropas norteamericanas al territorio de un pueblo hermano, haciéndonos evocar nuevamente tan dolorosos recuerdos. Ahora no solamente tenemos que constatar el hecho y denunciarlo al mundo, sino sufrir que gobiernos americanos, con menosprecio de sus mártires y de sus héroes, se esfuercen por encontrar nuevos pretextos para restablecer un sedicente derecho de intervención.

8. Nuevos elementos se pretenden introducir para restar eficacia al principio de la no intervención. El propósito de las fuerzas interamericanas — dicen oficialmente — no es el de intervenir, sino el de asistir a un pueblo hermano en desgracia. Las actividades de la Organización de Estados Americanos en la República Dominicana están dirigidas — añaden — a crear las condiciones necesarias que permitan al pueblo dominicano establecer un gobierno democrático de su elección. Y terminan postulando que "la paz, la prosperidad y la justicia son indivisibles e interdependientes, y cuando faltan en alguna nación, debe preocupar a todas en conjunto".

9. Nuevos pretextos y mentiras sustituyen las viejas mentiras y pretextos. Si se aceptase la doctrina de

que la intención o el motivo pueden justificar la intervención, se decretaría la sentencia de muerte del principio de la no intervención, porque en la historia de las intervenciones no se encuentra un caso que no haya querido apoyarse en un propósito altruista.

10. Se pretende dar nueva vida al viejo concepto romano del dolo, definitivamente superado por la doctrina científica. Equivaldría a sostener válidamente que si, a juicio del agresor, faltase el propósito pravo o la intención perversa en la acción injerencista, cualquier intervención sería legítima.

11. Con esta desacreditada teoría, sucesivos gobernantes norteamericanos han querido amparar todas sus arbitrarias intervenciones desde Texas hasta la última de Santo Domingo. En cada caso, han intentado crear una causa de justificación, apoyándola en "móviles nobles" y en la protección de bienes de las más variadas categorías: desde las vidas y haciendas de norteamericanos, hasta la rehabilitación de un pueblo pecador que necesita reintegrarse al redil del sistema interamericano, donde reinan el amor, la justicia, la democracia y la libertad.

12. Ayer hemos oído de labios del representante de Estados Unidos cuál es la misión evangélica de las tropas de ocupación norteamericanas, ahora con el brazalete de la OEA. Tenemos que reconocer que el Presidente Johnson es un verdadero taumaturgo: lo mismo transforma por arte de magia los gases tóxicos en "paralizador benévolo", que sus tropas de ocupación, con tanques, bazookas y cañones, en ejército de salvación.

13. Una vez más se pretende dar un enfoque axiológico al pretendido derecho de intervención. Esta vez a pretexto de restablecer en Santo Domingo las instituciones democráticas. Es forzoso, por tanto, que nos ocupemos brevemente de este flamante motivo de justificación del delito.

14. En primer lugar, conviene dejar claramente establecido que, conforme al derecho internacional codificado y el punto de vista universalmente aceptado, cada Estado tiene derecho a hacer su voluntad en el orden interno, siempre que cumpla las reglas establecidas por el derecho internacional en punto a sus relaciones exteriores.

15. Nada existe en el sistema interamericano de la OEA que autorice a aceptar ningún derecho de intervención colectiva en favor de alguna de las modalidades de la llamada "democracia representativa". Tal derecho sólo puede operar frente a la situación definida en el artículo 3 del Tratado de Río; es decir, en caso de ataque armado, situación que será considerada como un ataque contra todos los Estados Americanos y, en consecuencia, cada una de las partes contratantes se compromete a ayudar a hacer frente al ataque, en ejercicio del derecho inmanente de legítima defensa individual o colectiva que reconoce el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas.

16. De manera que, en el caso dominicano, el deber de todos los Estados americanos consistía en salir inmediatamente en ayuda del Estado agredido y no de solidarizarse con el agresor.

17. Es cierto que en la Carta de la OEA se hicieron invocaciones genéricas en el sentido de que la solidaridad americana debe consolidarse dentro del marco de las instituciones democráticas; pero cualquiera que sea la posición que se tome frente a esa expresión imprecisa, que puede servir inclusive para identificar la democracia con las dictaduras militares que predominan en nuestro continente, es lo cierto que tales pronunciamientos tienen un sentido más ideológico que legal. Se anuncian ciertos ideales políticos, no bien definidos, sin garantizar su realización práctica mediante el establecimiento de una obligación legal de organizarse de determinada manera.

18. En segundo lugar, la OEA no puede intervenir en favor de las instituciones democráticas, porque no está capacitada moralmente para definir la democracia, cuando es un hecho notorio que una gran mayoría de los Estados que la integran constituyen gobiernos controlados por camarillas militares.

19. Finalmente, ningún precepto de la Carta faculta a la OEA para imponer coactivamente a sus miembros la mera aspiración de que cada uno llegue a constituir una democracia "made in USA" o en cualquier otra parte.

20. Esta conclusión se reafirma con la simple lectura del artículo 13 de la Carta de la OEA, según el cual "cada Estado tiene el derecho a desenvolver libre y espontáneamente su vida cultural, política y económica". Este precepto implica un deber legal que se traduce en la obligación concreta de no intervenir, definida con particular precisión en el artículo 15 de la propia Carta.

21. El representante de los Estados Unidos, ante la absoluta carencia de apoyo en principios y normas del derecho internacional codificado, ha tenido que acudir a un argumento deleznable: "La capacidad de la Organización de los Estados Americanos para ajustarse a nuevas condiciones y enfrentarse a nuevos problemas cuyas características no pudieron ser contempladas en los tiempos en que la Carta y el Tratado de Río fueron ratificados."

22. El desprecio del Gobierno de los Estados Unidos al derecho internacional hace incurrir al Sr. Stevenson en este desatino. Por si el Sr. Stevenson no lo recuerda, le voy a leer nuevamente el artículo del Tratado de Río que constituye la piedra angular de todo el sistema interamericano. Me refiero al artículo 3, que dice:

"Las Altas Partes Contratantes convienen en que un ataque armado por parte de cualquier Estado contra un Estado americano, será considerado como un ataque contra los Estados americanos, y en consecuencia, cada una de dichas Partes Contratantes se compromete a ayudar a hacer frente al ataque, en ejercicio del derecho inmanente de legítima defensa individual o colectiva que reconoce el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas..."

23. Pero, los inefables cancilleres de la OEA, con honrosísimas excepciones, lejos de acudir en defensa del Estado hermano invadido por fuerzas extranjeras se solidarizan con el agresor e intentan extenderle su

mapto protector en una notoria conducta prevariadora.

24. Ningún malabarismo diplomático podrá borrar en los anales del llamado panamericanismo la grave responsabilidad que han contraído los países signatarios de los recientes acuerdos de Washington.

25. Una organización creada esencialmente para proteger la soberanía, independencia e inviolabilidad territorial de los Estados americanos, ¿puede incluir entre sus objetivos la creación de un cuerpo de policía internacional destinado a dar carácter continental a la unilateral y abusiva política del big stick?

26. La organización de las fuerzas de paz interamericanas no sólo desvirtúa los objetivos de la Organización de los Estados Americanos con el propósito de encauzar jurídicamente la política imperialista del Gobierno de Washington, sino que constituye una flagrante violación del Artículo 43 de la Carta de las Naciones Unidas, conforme a cuyas normas sólo el Consejo de Seguridad tiene potestad de organizar fuerzas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

27. En estos momentos en que la Organización de las Naciones Unidas trata de encontrar una fórmula aceptable para todos en punto a la debatida cuestión de las operaciones para el mantenimiento de la paz, la OEA, saltando sobre la autoridad del Consejo, consiente la ocupación militar de un Estado soberano, Miembro de esta Organización, por fuerzas de otro Estado, reconociendo de paso algo que hasta ahora no había logrado el Gobierno norteamericano: que el unilateral y arcaico monroísmo sea exhumado y convertido en doctrina de amplitud hemisférica.

28. En una de sus últimas intervenciones expresó el señor Stevenson que la organización regional no puede, desde luego, aplicar medidas coercitivas sin la autorización del Consejo de Seguridad; pero que en el caso dominicano la OEA no ha impuesto a sus miembros la obligación legal de usar la fuerza armada. Este argumento no puede ser más inconsistente, pues la circunstancia de que los Estados Americanos no estén obligados a participar en las llamadas fuerzas de paz interamericanas no priva del carácter de acción coercitiva la presencia en Santo Domingo, Estado soberano, de fuerzas militares extranjeras. A estas tropas no se les ha impuesto la obligación de usar la fuerza, pero la usan efectivamente con el propósito de imponer determinadas decisiones políticas y militares en la República Dominicana.

29. Se trata, en suma, de un mero eufemismo para burlar los deberes fundamentales consagrados en los artículos 15, 16 y 17 de la Carta de la OEA, así como los principios de la Carta de las Naciones Unidas claramente definidos en los párrafos 4 y 7 del Artículo 2 de la misma.

30. No es necesario insistir sobre la difícil situación que confronta este órgano principal de las Naciones Unidas frente a la creación de la llamada "Fuerza Interamericana para el mantenimiento de la paz", establecida por la Organización de los Estados Americanos en abierta violación de los principios y propósitos que dieron vida a esa organización regional, así como de normas específicas de la Carta de las

Naciones Unidas. El Consejo no puede pasar por alto esta grave cuestión, que afecta tanto a sus prerrogativas como a la autoridad de la Organización en su conjunto.

31. ¿Cuál será el efecto que el silencio del Consejo podrá tener respecto al futuro de las Naciones Unidas?

32. Me veo en la obligación de reiterar una vez más, antes de concluir, que el problema fundamental a que debe enfrentarse este Consejo no es el arreglo pacífico de una contienda entre dominicanos. Desde el punto de vista del pueblo dominicano, el problema fundamental que confronta este Consejo — y al cual debe dedicar su atención — es la presencia en suelo dominicano de tropas extranjeras de ocupación, que conspiran con los enemigos de ese pueblo en la consecución de acciones criminales contra la nación americana. Esta presencia jamás estará justificada — sino, antes bien, agravada — por el hecho de que tales tropas de ocupación hayan recibido ahora la bendición concedida por la Organización de los Estados Americanos.

33. Y desde el punto de vista de la Organización de las Naciones Unidas, a la cual todos sus Miembros — y en especial los miembros del Consejo de Seguridad — estamos en la obligación de defender, el problema fundamental que confronta el Consejo de Seguridad en estos momentos es la necesidad de poner coto a las agresiones crecientes de los Estados Unidos contra pueblos pequeños e imponer su autoridad en el mantenimiento de la paz en todas las regiones del mundo.

34. Si el Consejo de Seguridad no hace frente a estos problemas, este órgano — y con él la Organización de las Naciones Unidas — no habrá cumplido con su responsabilidad histórica ante los ojos del mundo.

35. El PRESIDENTE (traducido del inglés): No hay más oradores inscritos en la lista de la presente sesión. Desearía saber si algún miembro del Consejo quiere formular una declaración o intervenir en el debate; en caso negativo haré una sugerencia.

36. Parece que continúa en Santo Domingo un cese del fuego de facto y que hay razones para esperar que se lo seguirá observando en los próximos días. El Representante del Secretario General permanece en ese país e informa constantemente de la evolución de los acontecimientos. El Secretario General me ha comunicado que no se ha producido ningún hecho nuevo en relación con el cumplimiento del cese del fuego de facto desde que presentó su último informe, y que pondrá a disposición de los miembros del Consejo de Seguridad la información que le envíe su Representante, en cuanto la reciba. Como esto permitirá a los miembros del Consejo seguir de cerca el desarrollo de los acontecimientos, propongo que se levante la sesión. Por mi parte, si lo exige alguna circunstancia especial, convocaré al Consejo inmediatamente.

37. Huelga decir que si cualquier miembro del Consejo considera conveniente o necesario celebrar una reunión en un momento dado, y así me lo comunicase para examinar alguna otra información que obre en su poder, consultaré a los miembros del

Consejo a fin de convocar una sesión inmediatamente. Espero que todos los miembros del Consejo puedan aceptar esta sugerencia.

38. Sr. FEDORENKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión inglesa del texto ruso): Sr. Presidente, el Consejo de Seguridad puede, desde luego, tener en cuenta la breve declaración sobre el cese del fuego y la interrupción de las hostilidades en la República Dominicana que usted acaba de hacer, sobre todo si ella se basa, como es de suponer, en una información exacta del Representante del Secretario General de las Naciones Unidas.

39. Sin embargo, la delegación de la Unión Soviética estima esencial señalar que la cuestión del cese el fuego entre las fuerzas rivales de la República Dominicana, por importante que sea, es totalmente de la competencia de la República Dominicana misma y constituye una cuestión interna.

40. No cabe duda de que los esfuerzos desplegados por el Consejo de Seguridad, con la participación del Secretario General y su Representante, para poner término al derramamiento de sangre y a la lucha fratricida en la República Dominicana son dignos de elogio, pero este órgano no ha adoptado todavía decisión alguna sobre el problema principal, es decir, la intervención armada de las fuerzas de los Estados Unidos en un Estado Miembro de las Naciones Unidas, la República Dominicana.

41. Lamentablemente, el Consejo de Seguridad aún no ha concedido la debida atención a la verdadera situación: la flagrante violación de los derechos soberanos y de la integridad territorial de la República Dominicana y el acto de agresión cometido por los imperialistas norteamericanos. La ingerencia en los asuntos internos de la República Dominicana continúa, y las fuerzas de ocupación prosiguen su evidente esfuerzo por imponer en ese país un régimen de su

agrado. El Consejo de Seguridad, hasta ahora, no ha adoptado medidas sobre esta importante cuestión, a pesar de que tal es el primer deber y la responsabilidad de este órgano supremo de las Naciones Unidas, que tiene por misión mantener la paz y la seguridad internacionales. Esta omisión es tanto más sorprendente si se considera que el Consejo de Seguridad cuenta entre sus miembros permanentes a los Estados Unidos de América, cuyo representante trata de hacerse pasar por la inocencia personificada y rechaza toda responsabilidad por los crímenes cometidos. El imperialismo norteamericano, ante los ojos de la humanidad entera, continúa ultrajando al pueblo de un pequeño Estado Miembro de las Naciones Unidas. No obstante, el Consejo de Seguridad no adopta las medidas que impone la Carta de nuestra Organización, a pesar de ser ello la primera de sus obligaciones.

42. Acabamos de oír la declaración del Sr. Alvarez Tabío, representante de Cuba, quien una vez más ha pedido al Consejo de Seguridad que ponga freno a las fuerzas de ocupación, llame al orden a los intervencionistas, exija la salida de las fuerzas de ocupación de los Estados Unidos de la República Dominicana y ponga coto también a la injerencia de la llamada Organización de los Estados Americanos, institución manejada y dominada por los Estados Unidos de América.

43. Estos son los puntos que la delegación de la Unión Soviética ha estimado necesario señalar a la atención del Consejo antes de que decida la fecha de su próxima sesión.

44. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Si ningún otro miembro desea referirse a mi sugerencia, y si ésta no suscita objeción, levantaré la sesión.

Se levanta la sesión a las 16.40 horas

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre librairie ou adressez-vous à: Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o dirijase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.